



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

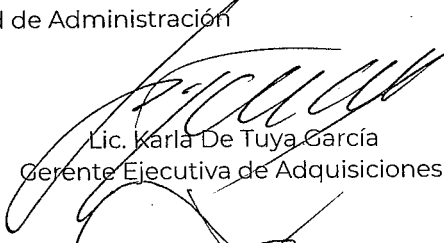
Información clasificada como confidencial: Contrato cerrado plurianual número DAGA/141/2023, correspondiente a la contratación del "Servicio redundante de radiocomunicación digital para la operación del tren interurbano México - Toluca".

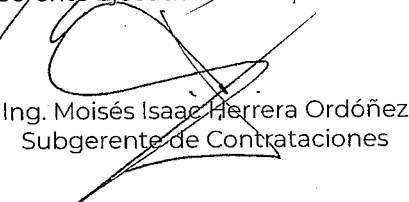
Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

 Lic. Karla De Tuya García
 Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
 Subgerente de Contrataciones

CONTRATO CERRADO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/141/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO REDUNDANTE DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA**”, (EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA (EN ADELANTE “**BANOBRAS**”), REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO OCTAVIO GONZÁLEZ MEZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. “**BANOBRAS**” declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. La SICT, mediante oficio 4.3.-741/2020 del 24 de agosto de 2020, comunicó al FONADIN que el Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT. Con fecha 25 de mayo de 2022, el Gobierno Federal a través de la SICT otorgó y suscribió el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**BANOBRAS**”, en lo sucesivo las “**POBALINES**”, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE “**RLAASSP**”), el INGENIERO. CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

Contrato DAGA/141/2023

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de carácter nacional, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-06-G1C-006G1C001-N-148-2023, realizado por la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 26, fracción III, 42, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 18 del RLAASSP, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES), de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número UBI/400000/057/2023, de fecha 13 de octubre de 2023, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el mismo día, suscrito por el Ingeniero Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la Unidad de Banca de Inversión, en su carácter de área requirente de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.7. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, a través del oficio número UF/DFP/GEFARRF/154400/105/2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos y Recursos Fiduciarios de fecha 13 de octubre de 2023, y con número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **188**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **N° FNI970829JR9**
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) dando como resultado que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:
 - 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 7,073 (siete mil setenta y tres), de fecha 19 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público Número 172, del Distrito Federal hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 136902, de fecha 23 de noviembre de 1990; denominada como **SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**

Tiene como objeto social el siguiente: “Compra venta, consignación, arrendamiento, exportación e importación de aparatos telefónicos, herramientas y equipos afines, instalaciones y desinstalaciones, mantenimiento y servicio de sistemas en general y actividades conexas...”

- 2.2. El C. Octavio González Meza Sánchez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 59,824 (Cincuenta y nueve mil ochocientos veinticuatro), Libro 1188, de fecha 21 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, Titular de la Notaria Número 144 de la Ciudad de México.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes STR900622ES9.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe, la persona que representa, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, especificando que ni el representante legal, así como ninguno de los socios y/o accionistas quienes ejercen el control de la sociedad, mencionadas en su escrito, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base en los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa Grande.
- 2.8. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.10. Señala como su domicilio legal y común para todos los efectos legales el ubicado en: Avenida Insurgentes, Sur número 1079, Oficina 2101, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

3. Declaran **“LAS PARTES”**:

- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que su representante cuenta con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “Las Partes” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **“BANOBRAS”** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **“EL PROVEEDOR”** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **“BANOBRAS”**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **“EL PROVEEDOR”** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **“BANOBRAS”**.
 - **“EL PROVEEDOR”** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **“EL PROVEEDOR”** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **“BANOBRAS”** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **“BANOBRAS”** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **“BANOBRAS”**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
 - **“BANOBRAS”** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **“BANOBRAS”**.
 - **“BANOBRAS”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“EL PROVEEDOR”**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- 3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “BANOBRAS”, “EL SERVICIO” conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado “ANEXO TÉCNICO” (ANEXO A), elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado “CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” (ANEXO B).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de “EL SERVICIO”, “BANOBRAS” ejercerá un monto de **\$517,880.00 (Quinientos diecisiete mil, ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 82,860.80 (Ochenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$600,740.80 (Seiscientos mil setecientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)**.

Los importes a ejercer a ejercer en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

EJERCICIO FISCAL	MONTOS SIN IMPUESTOS	MONTOS CON IMPUESTOS
2023	\$107,891.65	\$125,154.31
2024	\$409,988.35	\$475,586.49
MONTO TOTAL	\$517,880.00	\$600,740.80

El monto total, así como el precio unitario ofertado por “EL PROVEEDOR” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBRAS” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las “POBALINES”, así como de conformidad con lo señalado en el apartado X. **FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO** del “ANEXO TÉCNICO”, “BANOBRAS” realizará los pagos que resulten procedentes a “EL PROVEEDOR”, en pagos mensuales por “EL SERVICIO” devengado, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de “BANOBRAS”, previa aceptación y a entera satisfacción del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la “Carta de Aceptación de Servicio” validada por el Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el “ANEXO TÉCNICO” y la cotización de “EL PROVEEDOR”.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios,

Contrato DAGA/141/2023

se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada al Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de

Contrato DAGA/141/2023

“**EL PROVEEDOR**”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**EL PROVEEDOR**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “**BANOBRAS**”, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” a entera satisfacción de “**BANOBRAS**”, mediante la aceptación del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

De la prestación de “**EL SERVICIO**” se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por “**BANOBRAS**” en el “**ANEXO TÉCNICO**” y el presente contrato.

“**EL SERVICIO**” será prestado en los domicilios señalados en el apartado **VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** del “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**EL SERVICIO**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el “**ANEXO TÉCNICO**” sin costo adicional para “**BANOBRAS**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del 14 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**BANOBRAS**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “**EL SERVICIO**”, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**BANOBRAS**”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**EL SERVICIO**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**BANOBRAS**”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su apartado "Garantías" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, o bien, de conformidad con el artículo 87 del RLAASSP, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la fianza por el 10% (diez por ciento) que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia o entidad contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Contrato DAGA/141/2023

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** conforme a lo establecido en el presente contrato, y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ingeniero Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, o a quien él designe, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas

en este contrato y en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "EL AGRUPACIÓN" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS" sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "EL SERVICIO" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en "ANEXO TÉCNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "EL SERVICIO", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de Deducciones" de las "POBALINES", en el apartado IV.2 DEDUCTIVAS, del "ANEXO TÉCNICO", así como lo señalado en la JUNTA DE ACLARACIONES, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a "EL PROVEEDOR" las deductivas que correspondan, cuando incurra en el siguiente supuesto:

Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Incumplimiento en la disponibilidad global mensual del servicio.	Disponibilidad global del 99.80%	Cada décima porcentual no disponible.	1% sobre el importe total mensual del servicio
Reposición por robo o extravío de algún equipo portátil o sus accesorios	Dentro de las 48 horas siguientes al reporte girado por el Asignatario	Cada hora de atraso en la reposición	1% sobre el importe total mensual del servicio
Interrupción global del servicio de comunicación	Dentro de la hora siguiente al evento	Cada hora posterior a la interrupción del servicio	5% sobre el importe total mensual del servicio

Asimismo, el servicio iniciará al menos con el mínimo de elementos solicitados, por lo que las deductivas serán aplicables a partir del segundo día hábil siguiente a la emisión del fallo y al día hábil siguiente de la reunión con el personal de enlace de "EL PROVEEDOR".

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de "EL SERVICIO", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** mismo que forma parte integral del presente contrato, **"BANOBRAS"** con fundamento en los artículos 45, fracción XIX, 53, de la **"LAASSP"**, 95, y 96, del **"RLAASSP"**, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las **"POBALINES"**, en el apartado **IV.1 PENAS CONVENCIONALES**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, así como lo señalado en la **JUNTA DE ACLARACIONES**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales correspondientes, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en el siguiente supuesto:

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
No proporcionar el servicio a través de los equipos mínimos requeridos	Prestación del servicio de Radiocomunicación que incluye Hardware y Software, así como sus accesorios complementarios (batería y cargador individual extra). Disponible a más tardar el décimo día natural posterior a la fecha de fallo	Día natural de atraso por cada equipo no entregado	1% sobre el importe total mensual del servicio por equipo no entregado.

Asimismo, el servicio iniciará al menos con el mínimo de elementos solicitados, por lo que las penas serán aplicables a partir del segundo día hábil siguiente a la emisión del fallo y al día hábil siguiente de la reunión con el personal de enlace de **"EL PROVEEDOR"**

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de “**EL SERVICIO**” materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar “**EL SERVICIO**”, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones “**BANOBRAS**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de “**EL SERVICIO**”, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.

“**BANOBRAS**” está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**BANOBRAS**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**BANOBRAS**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**BANOBRAS**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**BANOBRAS**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados,

a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “**BANOBRAS**”, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce la facultad de “**BANOBRAS**” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, “**EL PROVEEDOR**” deberá sacar en paz y a salvo a “**BANOBRAS**” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “**BANOBRAS**” de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, “**BANOBRAS**” proporcionará a “**EL PROVEEDOR**” la “información reservada o confidencial” que requiera para brindar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, “**Las Partes**” expresamente establecen que:

- I. “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la “información reservada o confidencial” que le sea proporcionada por “**BANOBRAS**”, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de “**BANOBRAS**” conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, “**EL PROVEEDOR**” a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la “información reservada o confidencial”, se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales “**EL PROVEEDOR**” sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la “información reservada o confidencial” prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores,

Contrato DAGA/141/2023

dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **“EL PROVEEDOR”** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **“BANOBRAS”** podrá reclamar o solicitar la devolución de la “información reservada o confidencial”, en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la “información reservada o confidencial” que le haya sido entregada por **“BANOBRAS”**.

“LAS PARTES” reconocen y convienen que la titularidad de la “información reservada o confidencial” será de exclusiva propiedad de **“BANOBRAS”** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **“BANOBRAS”** obligándose **“EL PROVEEDOR”** a no ejercitar, sin la autorización de **“BANOBRAS”**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada “información reservada o confidencial”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“BANOBRAS”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“BANOBRAS”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“BANOBRAS”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“BANOBRAS”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“BANOBRAS”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**BANOBRAS**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**EL SERVICIO**”, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**BANOBRAS**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**EL SERVICIO**” del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de “**EL SERVICIO**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**BANOBRAS**” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- l) Impedir el desempeño normal de labores de “**BANOBRAS**”.
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**BANOBRAS**”, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**BANOBRAS**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**BANOBRAS**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**LA**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**BANOBRAS**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**BANOBRAS**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de “**EL SERVICIO**”, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**BANOBRAS**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación

de **“EL SERVICIO”**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“BANOBRAS” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“BANOBRAS”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“BANOBRAS”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“BANOBRAS”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“BANOBRAS”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“EL SERVICIO”**, deslindando de toda responsabilidad a **“BANOBRAS”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“BANOBRAS”**, así como en la ejecución de **“EL SERVICIO”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“BANOBRAS”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“BANOBRAS”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“BANOBRAS”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”** y 126 al 136 de su

“**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 “Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores”, así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de “**BANOBRAS**”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “**BANOBRAS**” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “**BANOBRAS**” (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

“**EL PROVEEDOR**” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “**BANOBRAS**” la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “**BANOBRAS**”, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de “**EL PROVEEDOR**”, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del

presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, “BANOBRAS”** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que **“EL PROVEEDOR”** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **“BANOBRAS”** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **“BANOBRAS”** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a **“BANOBRAS”** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a **“BANOBRAS”** de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

“EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza expresamente a **“BANOBRAS”** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **“BANOBRAS”** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **“BANOBRAS”** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **“BANOBRAS”**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia

y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “**BANOBRAS**”, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR “LAS PARTES”.

“**LAS PARTES**” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

“**BANOBRAS**” a: El Ingeniero Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de la Unidad de Banca de Inversión, Inversión o quien él designe, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Primer Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”: El C. Octavio González Meza Sanchez, en su carácter de Representante Legal, con domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1079, Oficina 2101, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”		Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.
NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	██████████
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	██████████
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V	STR900622ES9

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

0a20c6992785f35d4d1898e2a9b63443a58d510c7307abe469ee3b0e884827d7eb1e6ed248967e77b641d8add88993d30deb8119d40593f4e11d627

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/10/2023 17:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Qx0+R6iU8zC9huiPLMgTpoj2VYXtluI4vJS09jKEvndhryJjNablSou5xXbFm0l/jyTjA66k/6xliG4MrrvDddAVUO9p7iw9iu2X/qyICI2J2o0/aJF1msVm6iqz/aHQvtCwFVLmB/E+16JhdFDJpEmFdXS0/hX7atFvDZf8WLRi4oW98JUqKNNg65JwmJf44huXqiSXUHjtneW+iLbp9p9moll2yGzuohAUhd5Kg5yKqSqPWAY3fPCCZjSeNg5KhuD/aKRr/I06n6Bd1ks5CMhmVF2NUaxgdc79V1S/ZnrbsVn6ZyewultEkAxxRjs37obucaCXtYL6CVgSY0hg==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/10/2023 17:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

GPRqGXylpAwpJWjGohYQySypERTTy84DV1TjW5Q2oj7NuFiQGLye9fLFzFD24Ah1TVcg7u5FygnX7EvHpl9WgeAvGSdrCRCDKxKELjpiYlSUGuAH64PZ131HUJU1G3A13qwE76SfaZNm007Lt40A/uG07AEOrh6K3ISYagx6vRvcUnYcuJI/s1/jHgF1kg4ev2ro+J4N9vR23TKq7xIkfCE/45cMkg0yeducNF4LIm16aGQGW/E05QhiagIMRrplmLrAC6FE9brqrwOaOIQ6ziXuWdc90EflC1ht6e/YatZjTsuU6BoOyEPBwqTCncVSK9SDN7GH1CSp/1GyF96A==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/10/2023 17:48

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Y0mVealnZ9OyriVFilN+dsVR26dVGBbXVjzRwXsvO2X3TVFAfK3VTXS9Xky91du50a4rA9x0oVspgOH2kWA66UyY21Vo3ZiYErkRtLJ911MJ+Qnstm78KcG5c6NMGRxWX6s4dMdzZtt6E3VcSZyTDDbQnUwaVWVj
PfHEglAc+2TE9cy4vM//moQM823WQoUezqkW0xESBsAEERfLxRfMCy8bopjpYSdqX/Jdq99gK1+xSD4xw1jAqH5q15iW6P/hVQxECYbPhe72kaXA/PMILlyU61c2Z2DJ92dw7QddV0kSK1ABMZ/TYSFjaWkcY/iT
Rr1KAcAhdleEiyFKeg//8g==

Firmante: SERVICIOS TRONCALIZADOS SA DE CV
RFC: STR900622ES9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 27/10/2023 17:54

Certificado:
[REDACTED]

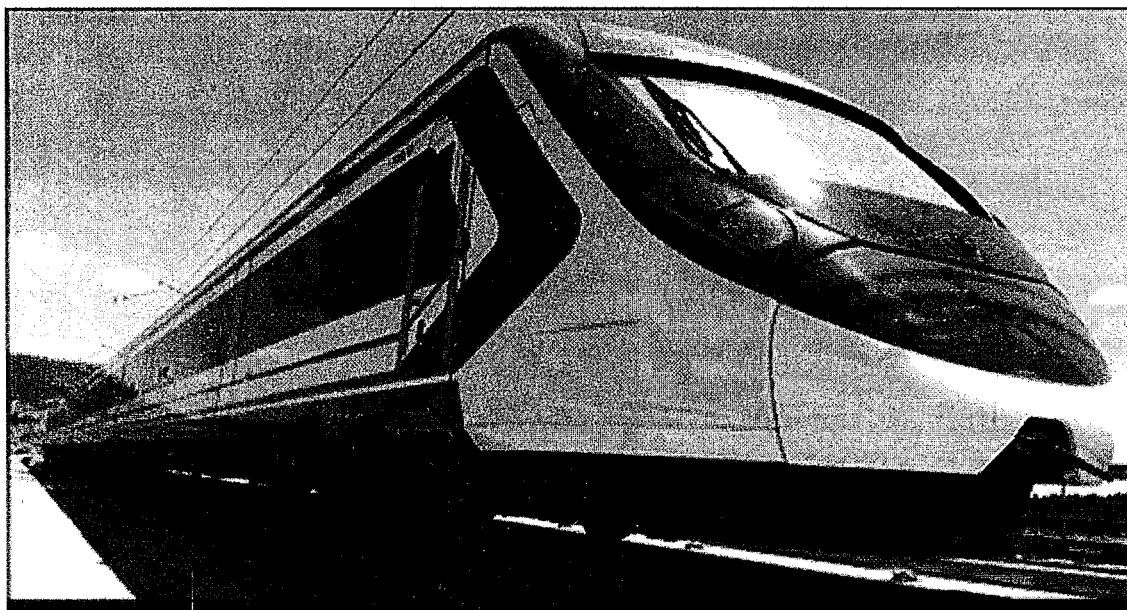
Firma:
dIqSx1bcqSKdx+1SWOMJXRUEFzKCTEcOGgkUprpjqoU1ciSvFfQ6Q7Wh3uzIPOPf4mP2SC0N1lje3g07gnC1fXbLqy7U9230egWQLuQkeUwG+Jdh6/MLU7zIrteUd8My/FwRGNd1gjkDJwxyAtOgyfZH9+13V5rx
JIGOn8cwa05M4u6Hy0Ye/OZBMWYVHYIwBNbhvxAlinbu2Pim79U8VXeew7xH6uCwe+ixYORYIzlvTN8ozO1+4z1heX/SnQ/hJvDlqK3yim6vtuzr6i080gTEDzY5nL1MzwsSq1pB+sxuU8G+61Yk2HHD4Pijlo
6f5pYMFHkgRe004pUGqM2g==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO REDUNDANTE DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO TOLUCA



UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL TIMT





CONTENIDO

I.	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
II.	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.....	4
III.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
	III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.....	5
	III.2 CONTENIDO.....	9
	1. Antecedentes.....	9
	2. Consideraciones.....	10
	3. Generalidades.....	12
	3.1 Implementación del Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital.....	13
	3.2 Consola de Administración.....	13
	3.3 Administración de Usuarios.....	14
	3.4 Arquitectura del Sistema.....	16
	3.5 Funciones de Mobile Device Management (MDM).....	17
	4. Descripción Técnica del Servicio.....	21
	4.1 Equipo Portátil con Tecnología LTE.....	21
	4.2 Sistema de Notificaciones.....	23
	4.3 Reportes.....	23
	5. Entregables del Servicio.....	25
	6. Forma de aceptación del Servicio.....	25
	7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.....	26
	8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.....	27
	8.1 Estándares.....	27





8.2	Procedimiento de Inspección y Pruebas de Calidad.....	28
9.	Requerimientos que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.....	28
9.1	Calidad del servicio.....	28
IV.	PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.....	29
IV.1	PENAS CONVENCIONALES.....	29
IV.2	DEDUCTIVAS.....	29
V.	CRITERIO DE EVALUACIÓN.....	30
VI.	ORIGEN DEL SERVICIO.....	30
VII.	PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	30
VIII.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	31
IX.	VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	31
X.	FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.....	31
XI.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	32
XII.	TIPO DE CONTRATO.....	33
XIII.	MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.....	33
XIV.	ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.....	33
XV.	SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.....	34
	APÉNDICE I MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.....	35

4





I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), requiere contratar el **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** de conformidad con el Título de Asignación del Tren Interurbano México-Toluca (TIMT) otorgado al FONADIN, toda vez que es necesario proporcionar una cobertura de comunicación amplia, escalable y de alta disponibilidad que permita gestionar eficientemente cualquier tipo de contingencia, utilizando dispositivos de última generación, que permitan una comunicación directa, privada y segura entre el personal de operación y mantenimiento del TIMT, a través de acciones que inhiban, reduzcan, controlen y/o eliminen cualquier riesgo o amenaza y que garanticen las mejores condiciones para el Estado.

El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** deberá ser escalable, permitiendo la interconexión de equipos terminales tantos como sean requeridos conforme la necesidad del Servicio del TIMT.

El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** debe ser independiente y libre de interferencias con el Sistema de Radio GSM-R que emplean actualmente los trenes y con cualquier otro tipo de tecnología existente, lo que permitirá brindar una alternativa de comunicación segura ante cualquier tipo de contingencia o situación y, además, caracterizarse por conformarse con equipos portátiles resistentes, de uso rudo y de última generación.

II. CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Para proporcionar el **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, se requiere se conforme con lo que a continuación se relaciona:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Prestación del Servicio de Radiocomunicación a través de Equipos Terminales Portátiles más accesorios complementarios; incluye Hardware y Software, así como sus accesorios	40	Servicio





DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
complementarios (batería y cargador individual extra).		

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

III.1 TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Término	Abreviatura	Descripción
Administrador del Contrato.		La Unidad de Banca de Inversión o bien la persona que designe.
Asignatario.	FONADIN	Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura, constituido en BANOBRAS como Institución Fiduciaria, creado mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2008, asignatario del Título de Asignación del Tren Interurbano México Toluca.
Algoritmo de Encriptación Tetra	TEA3	Estándar de seguridad de comunicación cifrado utilizado en esquemas de seguridad pública o militar.
Application Programming Interfaces	API's	Mecanismos que permiten a dos componentes de software comunicarse entre sí mediante protocolos.
Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos.	BANOBRAS	El Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de la Administración Pública Federal, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).
Bluetooth Low Energy	Bluetooth BT 4.0 LE	Protocolo de comunicación y transferencia inalámbrica entre dispositivos en su versión 4.0 que permite transferir hasta 50 Mbps y alcance de 240 metros y un consumo menor.
Caso fortuito o fuerza mayor	---	Cualquier suceso de la naturaleza, hechos del hombre y/o actos de autoridad ajenos a la voluntad del Asignatario o del Prestador, que cumplan con todas y cada una de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> - Imposibilite o demore a la parte afectada a cumplir con sus obligaciones;





Término	Abreviatura	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> - Esté más allá del control razonable de la parte afectada. - No se deba a cualquier acto, evento o condición que sea causado por la culpa, negligencia o acto intencionado de la parte afectada y no pudiese ser evitado por la parte que lo sufra, mediante el ejercicio de la debida diligencia.
Enterprise MMobility Management	EMM	Software encargado de administrar todo lo que MDM hace.
Estándar de encriptación Avanzada	AES256	Algoritmo de encriptación simétrica impenetrable que utiliza una llave de 256 bits.
European Rail Traffic Management System	ERTMS	Sistema Europeo de Gestión del Tráfico Ferroviario que garantiza la interoperabilidad entre Sistemas ferroviarios nacionales, reduciendo los costos de adquisición y mantenimiento de los Sistemas de señalización.
Frequency Division Duplex - Long Term Evolution	FDD-LTE	Comunicación mediante dos frecuencias, transmisión y recepción simultánea.
Gateway	---	Término en inglés que significa puerta o portal, un sistema o equipo cuya función básica es establecer comunicación entre múltiples entornos.
Global Position System	GPS	Sistema de Posicionamiento Global que permite la localización en cualquier punto del planeta con la ayuda de satélites y transmisores en tierra, además de conocer su velocidad y zona horaria.
Global System for Mobile Communications	GSM	Sistema estándar de telefonía móvil.
Global System for Mobile Communications- Railway	GSM-R	Red de Comunicación inalámbrica estándar internacional para los Trenes.
Help Desk	Help Desk	Mesa de ayuda al usuario.
Identity Provider	IDP	Un proveedor de identidad (IdP) almacena y gestiona las identidades digitales de los usuarios.





Término	Abreviatura	Descripción
Indoor / Outdoor	---	Interior / Exterior.
Internet Protocol	IP	Protocolo de nivel de red que permite el transporte de datos.
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	LAASSP	Ley de orden público que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
Los posibles Proveedores.	Licitantes	Empresas invitadas a participar en el procedimiento de contratación y que estarán obligadas a prestar el servicio en caso de ser adjudicadas.
Long Term Evolution	LTE	Tecnología de telefonía móvil de cuarta generación que se caracteriza por ofrecer una conexión rápida y estable para la transmisión de datos a través de dispositivos móviles.
Micro - Universal Serial Port	Micro-USB	Conector USB de menor tamaño que el convencional de alta velocidad.
Mobile Device Management	MDM	Software encargado de asegurar y encriptar información en dispositivos móviles.
MS Exchange	MS Exchange	Servicio de correo electrónico.
Notificaciones Push	---	Mensajes que se envían desde un servidor remoto hasta los dispositivos que tienen instalada la aplicación.
Nube SaaS	Nube Saas	Software como servicio.
Proxy	Proxy	Servidor proxy, (programa o dispositivo) que hace de intermediario en las peticiones de recursos que realiza un cliente a otro servidor.
Push Over Cellular	POC	Función que permite utilizar un dispositivo móvil como "walkie-talkie" para comunicarse de forma directa con uno o más participantes
Queries	---	Petición precisa para obtener información en una base de datos o sistema de información.
Radio Móvil Digital	DMR	Estándar Internacional del Instituto Europeo de Estándares de Telecomunicaciones (ETSI) especialmente definido para radios de dos vías.





Término	Abreviatura	Descripción
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	RLAASSP	Reglamento que tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Representational State Transfer	REST	Transferencia de representación de estado que permiten el desarrollo de aplicaciones de software.
SERVICIO	SERVICIO	Servicio de Radiocomunicación Digital para la operación del TIMT.
Security Assertion Markup Language	SAML	Estándar de código abierto basado en XML que permite el intercambio de información.
Single Sign On	SSO	Sistema de Ingreso de Sesión por una única ocasión.
Subscriber Identity Module	SIM	Tarjeta inteligente desmontable que permite una conexión segura a una red de telefonía móvil.
Terrestrial Trunked Radio	TETRA	Estándar de radio móvil digital troncalizado para sistemas de radiocomunicación.
Tren Interurbano México - Toluca.	TIMT	Tren Interurbano México-Toluca es la vía general de comunicación ferroviaria de 57.7 kilómetros, que constituye el Sistema ferroviario que prestará el Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros en la modalidad de regular interurbano en la Ruta México-Toluca, sobre la Vía Férrea México-Toluca, desde Zinacantepec, Estado de México a Observatorio en la Ciudad de México.
Very High Frequency/Ultra High Frequency	VHF/UHF	Muy Alta frecuencia que opera en el rango de 30 a 300 MHz denominadas Ondas Métricas/Ultra Alta Frecuencia que opera en el rango de 300 a 3000 MHz denominadas Ondas Decimétricas. Acorde al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente en México.
Virtual Private Network	VPN	Red Privada Virtual.
Voice Over Internet Protocol	VoIP	Voz que se transmite mediante el uso del Protocolo de Internet.
Wideband Code Division Multiple Access	WCDMA	Red de Comunicación inalámbrica de tercera generación utilizada para redes móviles.





Término	Abreviatura	Descripción
Wireless Fidelity	WiFi 802.11 b/g/n	Tecnología inalámbrica que permite la transmisión de información entre diferentes dispositivos compatible con las velocidades de comunicación de las generaciones b g y n (11 Mbps, 54 Mbps y 600 Mbps respectivamente.).

III.2 CONTENIDO.

1. Antecedentes.

Tomando como base lo establecido en el Título de Asignación de fecha 25 de mayo del 2022, otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a favor del FONADIN y que tiene por objeto, entre otros, la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, en la ruta México-Toluca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2022, en lo sucesivo el Título de Asignación.

Con el objeto de Prestar el Servicio de transporte concesionado, se requiere la contratación de un Servicio de Radiocomunicación que permita coordinar las acciones necesarias en todo momento, mediante una comunicación eficaz.

El TIMT cuenta con una longitud de 57.7 km desde la Estación Zinacantepec en el Valle de Toluca a la Estación Observatorio en la Ciudad de México, así como el Taller de Mantenimiento y Cocheras. Las Estaciones son las siguientes:

- Zinacantepec.
- Toluca Centro.
- Metepec.
- Lerma.
- Santa Fe.
- Vasco de Quiroga.
- Observatorio.

24





A BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso número 1936 denominado FONADIN, el cuál es asignatario del TIMT, le corresponde realizar la contratación del **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, de conformidad con el Título de Asignación respectivo para el TIMT, que permita coordinar las acciones necesarias en todo momento, mediante una comunicación eficaz durante las 24 horas y los 365 días del año, entre el personal directivo, operativo y de mantenimiento del TIMT.

Como parte del Proyecto Ferroviario del TIMT, se cuenta con un Sistema de Telefonía IP avanzado que cubre los Talleres, Estaciones y Centro de Control principalmente, así como un Sistema de Radio GSM-R totalmente dependiente de la Infraestructura del TIMT para la intercomunicación de los conductores de trenes con el Centro de Control Operativo (CCO).

No obstante, resulta necesario para fines de una comunicación confiable y oportuna, dotar al personal Directivo, operativo y de mantenimiento con un Sistema que asegure la comunicación en todo momento y desde cualquier punto para coordinar las diferentes tareas y/o actividades que demanda la prestación del Servicio durante las 24 horas del día los 365 días del año.

En los Sistemas Ferroviarios de transporte de pasajeros de este tipo como los que existen en la Ciudad de México y en el Estado de México, se cuenta con Sistemas de Radiocomunicación Digitales y/o VHF/UHF, por lo que en el caso particular del TIMT, es indispensable contar con un **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, que inclusive dentro de sus prestaciones permitiría en su caso la interoperabilidad con otras Redes de Comunicaciones propias de las diferentes Dependencias Gubernamentales de Transporte, Emergencia y Seguridad.

2. Consideraciones.

El TIMT cuenta con un Bi-túnel de 4.7 km, empezando con el PK 36+150 y finalizando en el PK 41+000 aproximadamente, por lo que es de vital importancia contar con una comunicación segura, eficiente y sin ningún tipo de limitante en ese tramo, ya que puede presentar una cobertura nula o limitada por la naturaleza de la construcción, por lo que el Licitante deberá considerar estas características para garantizar el Servicio en todo momento.





El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, implica adecuar en su caso, la infraestructura de Radiocomunicación y dotar de los equipos y accesorios requeridos para mantener disponible la Radiocomunicación descrita a lo largo de toda la línea (58 km). Cabe señalar que la prestación de este Servicio será por un periodo de 12 meses, con el propósito de tener una renovación de equipos constante o cada vez que la tecnología de este tipo de Radiocomunicación lo amerite, a fin de evitar obsolescencia tecnológica en el servicio.

El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** deberá contemplar lo siguiente:

- Se debe considerar la prestación del Servicio de forma ininterrumpida (Disponibilidad de la red y los equipos de radiocomunicación) y deberá ser permanente, es decir 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, dado que serán asignados a las áreas Directivas, operativas y de mantenimiento del TIMT.
- Cubrir por el Prestador la circunstancia de robo o pérdida (Equipo Portátil, cargador y batería), por lo que deberá establecer un esquema práctico que solucione esta contingencia aleatoria (reposición inmediata).
- Suministro, instalación y configuración de los elementos necesarios que garanticen una cobertura amplia para la correcta operación del **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** para el TIMT como:
 - Equipos Portátiles.
 - SIM de acceso a la red LTE.
 - Repetidores, antenas (indoor/outdoor).
 - Gateway de interoperabilidad a redes convencionales VHF/UHF, TETRA, DMR, VoIP.
 - Consola de despacho.
 - Consola de Administración de Usuarios.
- Soporte técnico amplio para la atención de fallas o incidentes en cualquier tipo de equipo o Sistema involucrado en la prestación de este Servicio.





- Reemplazo inmediato de Equipo Portátil o accesorio, en caso de algún incidente que implique la indisponibilidad del mismo servicio.
- Administración de usuarios mediante la Consola de Administración (Responsabilidad del Prestador de Servicio).
- Capacitación en cuanto al buen uso y funcionamiento de los equipos, al personal operativo que designe el TIMT.
- En caso de requerir información para respaldar una investigación y/o deslinde de responsabilidades al interior del TIMT, el Prestador de Servicio deberá colaborar con la información que le sea requerida.

El Prestador de Servicios deberá asegurar permanentemente la cobertura de comunicación de todos los Equipos Portátiles a lo largo de todas las instalaciones del TIMT.

Además, deberá contar con las concesiones, autorizaciones y/o permisos necesarios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones por el uso y explotación de frecuencias del Espectro Radioeléctrico para brindar el **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**.

En caso de requerirse, el Prestador de Servicios deberá instalar los elementos necesarios que aseguren la permanente cobertura y disponibilidad del Servicio de Radiocomunicación. En caso de generar u ocasionar algún tipo de daño o avería en las instalaciones del TIMT o algún Subsistema de este durante los trabajos de instalación, el Prestador de Servicios deberá realizar las reparaciones correspondientes y/o reposición de lo dañado en calidad de nuevo.

3. Generalidades.

En el caso de que El Prestador de Servicio requiera efectuar la instalación de algún (os) elementos adicionales para optimizar la Red y/o señal de los Equipos Portátiles (sea el Túnel o algún otro sitio, según sea el caso), deberá plantearlo oportunamente para ser analizado e implementado en su caso, dando por hecho que la ingeniería que soporta dicha adecuación ha sido bien desarrollada.





El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** deberá contar con total interoperabilidad con otras Redes de Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

3.1 Implementación del Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital.

Deberá contemplar todo lo necesario para la correcta operación del Servicio arriba descrito para el TIMT.

El servicio debe considerar el suministro de 40 (cuarenta) Equipos Portátiles LTE configurados conforme lo solicite el TIMT, acorde a sus necesidades de servicio y con una batería y un cargador individual extras.

3.2 Consola de Administración.

- La Gestión de la Consola de Administración será en su totalidad responsabilidad del Prestador del Servicio.
- La consola administrativa debe ser accesible vía navegador web para realizar todas las funciones de administración de manera remota sin restricción alguna para el Prestador de Servicios.
- Se debe contar con la posibilidad de mantener registros de las acciones y cambios en las configuraciones ejecutadas por cada administrador para fines de seguimiento y auditoría de sus funciones administrativas.
- Se debe poder delegar los permisos de los administradores de manera individual, por cada tipo de configuración específica y/o grupo de usuarios a administrar, dependiendo de sus actividades, cargo y área de operación. Todo esto sin limitación del número de administradores posibles.
- Debe permitir la aceptación del acuerdo de uso de la licencia de la consola administrativa por parte de cada administrador.
- Debe contar con la capacidad para deshabilitar de forma remota el acceso a la información institucional, aplicaciones





administradas y otros recursos asociados que permitan el acceso a los repositorios internos.

- En materia de seguridad, se requiere contar con la capacidad de eliminar el acceso de los usuarios y administradores dados de baja del TIMT para restringir su acceso a la Red de Telecomunicaciones.
- Capacidad para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos del TIMT en materia de movilidad para condicionar el acceso a la información institucional.
- Capacidad para distribuir certificados digitales de manera segura, así como archivos de configuración de aplicaciones específicas.
- Posibilidad de hacer búsquedas de dispositivos concatenando “queries” y operadores lógicos basados en atributos específicos de los dispositivos o usuarios administrados (nombre, rango o grado, IMEI, número de teléfono, número de serie, MAC).
- Tener la capacidad para buscar con precisión a través de la consola de administración por diferentes atributos del perfil de usuario (por ejemplo, ID de usuario, nombre, etc.).
- Tener la capacidad para editar atributos y configuraciones masivas para múltiples despliegues de usuarios / grupos / implementaciones.
- Capacidad para agregar dispositivos de personal y consultores externos no registrados en la plataforma de gestión, usando una invitación o link que el administrador pueda distribuir selectiva o masivamente.
- El Sistema debe permitir generar una estructura organizacional jerárquica que consista en distintas áreas y/o unidades funcionales.

3.3 Administración de Usuarios.

- La Administración de usuarios será en su totalidad responsabilidad del Prestador del Servicio.





- Integración con Servicios de Directorio y LDAP para la inscripción de dispositivos, así como para el acceso a la consola de administración.
- Soporte para la creación de usuarios locales para el acceso a la consola de administración.
- Capaz de administrar usuarios de forma masiva, por ejemplo, añadirlos a grupos con ciertas aplicaciones asignadas, políticas, restricciones, etc.
- Capacidad para poder calendarizar las configuraciones y políticas para que se hagan efectivas desde una fecha programada.
- Integración con proveedores de autenticación SSO (en protocolo SAML) disponible para el acceso a la consola de administración.
- Protección de la privacidad del usuario a través de controles que determinen el nivel de acceso de los administradores hacia los dispositivos.
- Capacidad de crear grupos personalizados de usuarios con distintas configuraciones, restricciones, conjunto de aplicaciones asignadas, etc.
- Capacidad de brindarles a los usuarios el acceso seguro a contenido en modo colaborativo a los repositorios privados de la institución.
- Contar con una herramienta de navegación web segura con posibilidad de restringir los dominios, webs específicas, con listas blancas o negras, así como los tipos de archivos accesibles por los usuarios.
- Capacidad de aprovisionar dinámicamente los dispositivos de uso común dependiendo de las credenciales de acceso y funciones del usuario final para la configuración de sus dispositivos.
- El control administrativo centralizado, por ejemplo, el administrador de nivel superior puede ver todas las estructuras de la organización y los grupos de dispositivos, pero el administrador





de nivel inferior sólo puede ver ciertas estructuras de organización anidadadas o determinados grupos de dispositivos.

3.4 Arquitectura del Sistema.

- El Sistema debe ser escalable y proporcionar distribución de cargas con capacidades de recuperación por falla.
- Permitir la implementación de la solución en las instalaciones locales propias o desde la nube/SaaS.
- Que integre compatibilidad con las "API's" de REST para la mayoría de las funciones de administración del EMM/MDM.
- El proceso de actualización del software del servidor local y en nube/SaaS debe poder ser controlado por el administrador a fin de evaluar las nuevas versiones antes de su implementación y evitar algún tipo de vulnerabilidad en la operación.
- Posibilidad de obtener ambientes provisionales de prueba a fin de evaluar las nuevas versiones para garantizar una correcta transición.
- Soporte en idioma español para las interfaces de usuario de la consola de administración.
- Capacidad para configurar y aprovisionar un portal de autoservicio para que sea posible localizar, bloquear y/o reiniciar de fábrica el dispositivo en caso de pérdida o extravío.
- Posibilidad de guardar los registros de eventos generados en el Servidor local y de los dispositivos administrados sin un límite preestablecido para su eliminación automática.
- Soporte técnico en idioma español con disponibilidad 24x7.
- Función de inscripción masiva y automatizada de dispositivos, sin intervención del usuario, así como la asignación de un perfil inicial determinado.





- Capacidad de deshabilitar y/o eliminar usuarios masivamente basado en una característica común o criterio específico de búsqueda por “query”.
- Capacidad de gestión de gastos móviles y reportes de uso por recurso.
- Posibilidad de integración con herramientas de autenticación segura (IDP).
- Integración con “MS Exchange” para el acceso de los usuarios a las cuentas de correo electrónico institucional.
- Integración con “MS Windows Server Update Services” para controlar las actualizaciones de sistema.
- Capacidad para integrar información de distintos proveedores de servicios de telecomunicaciones a fin de obtener un análisis y registro independiente del consumo de datos móviles y minutos de voz.
- Integración con soluciones de gestión de servicios de soporte técnico y mesa de ayuda para automatizar la emisión de tickets internos y guardar un registro de cada incidencia.

3.5 Funciones de Mobile Device Management (MDM).

Se solicita al Prestador del Servicio incluir la disponibilidad de las siguientes funcionalidades que pudieran ser utilizadas en su momento por el personal del TIMT en la medida que se estime conveniente.

- Capacidad para configurar los perfiles y/o las directivas específicas del dispositivo en función de las actividades que desempeñe el usuario.
- Inscripción Zero Touch.
- Programa de inscripción de dispositivos de Apple (DEP), Inscripción móvil de Knox (KME) y Android Zero Touch Enrollment. Las características deben integrarse en las funciones de la consola de administración.





- La implementación de DEP de Apple debe contar con la capacidad de inscribir un número indeterminado de dispositivos para lograr su inscripción y recibir de manera automática un conjunto de configuraciones dependiendo de las estructuras organizativas en las que operan.
- Posibilidad de asignar un perfil Apple DEP predeterminado de manera automática al conjunto de dispositivos aún no asignados a un usuario final.
- Capacidad para modificar los perfiles predeterminados a las distintas estructuras organizativas a fin de adecuarse a modificaciones y cambios operativos futuros.
- Distinguir los dispositivos corporativos, de propiedad personal y compartidos.
- Funcionalidades compatibles con el estado de Dispositivo Supervisado de Apple.
- Capacidad para aplicar restricciones a nivel de dispositivo o grupo según la plataforma del dispositivo, incluyendo:
 - Desactivar la cámara.
 - Desactivar la biometría.
 - Desactivar las comunicaciones de voz y datos.
 - Desactivar Bluetooth.
 - Desactivar NFC.
 - Forzar el uso del código de acceso del dispositivo.
 - Asegurar el cifrado del dispositivo.
 - Borrado remoto del dispositivo.
 - Borrado remoto de la información empresarial.
 - Establecer configuración de VPN / Wi-Fi / proxy / puerta de enlace.
 - Bloqueo remoto del dispositivo.





- Soporte de modo restrictivo del dispositivo (modo quiosco) personalizable según el rol del usuario final o funcionalidad similar dependiendo de la plataforma o Sistema Operativo.
- Soporte de modo restrictivo del dispositivo "Single App" personalizable según el rol del usuario final.
- Soporte para extensiones de plataforma empresarial Android, por ejemplo, Samsung Knox.
- Compatibilidad e integración con Android Enterprise de Google.
- Gestión de comandos masivos a dispositivos en distintas plataformas Apple iOS, Apple macOS, Google Android, Microsoft Windows, Linux.
- Gestión de comandos masivos a dispositivos en distintas plataformas Apple iOS y Apple macOS.
- Detección y contención de riesgo de infección por malware a los dispositivos.
- Admite medidas de autenticación multifactor.
- Posibilidad de configurar dispositivos a ser utilizados por varios usuarios.
- Compatibilidad para configurar una VPN como directiva obligatoria de conexión de los dispositivos administrados.
- Acceso a la estructura interna de archivos tanto en el almacenamiento principal del dispositivo como en la tarjeta de memoria externa.
- Control remoto en tiempo real de los dispositivos desde la consola de administración.
- Soporte remoto en tiempo real de los dispositivos desde la consola de administración.
- Implementar y exigir el cifrado de dispositivos administrados.





- Capacidad para insertar archivos de configuración a una ubicación específica dentro del almacenamiento del dispositivo en función a parámetros específicos tanto de software como de hardware.
- Acciones y permisos sobre los dispositivos basados en su conformidad con las normas de cumplimiento preestablecidas por la institución.
- Posibilidad de implementar una capa adicional de seguridad para permitir y filtrar el enrolamiento seguro de dispositivos a la consola de administración.
- Soporte para controlar y administrar las actualizaciones tanto de sistema operativo como de las aplicaciones instaladas en los mismos dispositivos, pudiendo distinguir el tipo de conexión para obtener la actualización.
- Soporte para controlar y administrar las actualizaciones tanto de sistema operativo como de las aplicaciones instaladas en los mismos dispositivos.
- Controlar el servicio de back-up del dispositivo en las distintas plataformas.
- Posibilidad de pausar las actualizaciones del sistema operativo del dispositivo por un período determinado para asegurarse de que las aplicaciones administradas y otros recursos se ejecuten y trabajen correctamente en la nueva versión de sistema operativo.
- Funcionalidad de actualización automática del cliente para la inscripción de los dispositivos administrados.
- Capacidad de envío inmediato de archivos de contenido, tanto de manera individual como de manera masiva y de forma silenciosa a los dispositivos.
- Capacidad para aprovisionar un navegador web seguro administrado y configurable.
- Posibilidad de aprovisionar un conjunto de páginas web de lista blanca/lista negra en un navegador web corporativo.





- Capacidad de check-in/check-out del dispositivo para varios usuarios.
- Administración de dispositivos IoT.

Nota: En su oportunidad y producto de la experiencia sobre el uso de los equipos portátiles, el TIMT determinará la conveniencia de hacer uso de las funcionalidades antes descritas.

4. Descripción Técnica del Servicio.

En el siguiente apartado se describen las características mínimas que deberá cumplir el **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** en específico la descripción del Sistema y los Equipos Portátiles que lo conformarán.

Requerimientos mínimos para el uso de una Red LTE.

4.1 Equipo Portátil con Tecnología LTE.

El Equipo Portátil, deberá soportar las siguientes redes de telecomunicaciones:

- GSM
- GPRS
- EDGE
- TD-SCDMA
- WCDMA
- LTE

Así como brindar conectividad en al menos las siguientes bandas de frecuencia:

- GSM: B2/B3/B5/B8.
- WCDMA: B1/B2/B5/B8.
- LTE-FDD: B1/B2/B3/B4/B5/B7/B8/B28A&B
- LTE-TDD: B38/B39/B40/B41.





El portátil deberá brindar conectividad:

- WiFi 802.11 b/g/n
- Bluetooth BT 4.0 LE
- USB Micro
- GPS

Hardware:

- Memoria RAM 1GB ROM 8GB como mínimo.
- Tarjeta de Memoria Micro SD hasta 32 GB.
- SIM Dual (Nano) + (Micro).
- Micrófono Doble (1) normal y (1) supresor de ruido ambiental.
- Pantalla LCD 2.8"IPS.
- Auricular Conector M6.
- Resolución QVGA 320*240.
- Indicador LED mínimo 3 colores.
- Cámara Frontal 2 MP.
- Cámara Trasera 8 MP.
- Teclado Funcional + Android (táctil).
- Multi-lenguaje.
- Altavoz 2W.
- Batería 4600 mAh.
- Sensor de Proximidad y Sensor de Luz Ambiental.
- Botón Físico Push-to-Talk Interconstruido.

Software:

- Sistema Operativo Android TM 7.0.

Características físicas y durabilidad:

- Dimensiones 130x68x26 mm (L x W x H).
- Peso 240g.
- Resistencia IP68.





Funcionalidades:

- Llamada privada.
- Llamada de grupo.
- Llamada de emergencia.
- Mensajes multimedia privados y grupales.
- Acceso a la cámara. Grabador de audio.
- Geolocalización.
- Interoperabilidad con Terminales de Radiocomunicación TETRA.
- Comunicación dos vías.
- Cifrado extremo a extremo con estándares TEA3 o AES256.

4.2 Sistema de Notificaciones.

- Alertas de notificaciones automatizadas de excepciones y eventos predefinidos vía correo electrónico.
- Envío de notificaciones push controladas por el administrador hacia los dispositivos.
- Posibilidad de enviar notificaciones selectivamente para mantenimiento planificado, permitiendo seleccionar usuarios en función a las aplicaciones instaladas y sus respectivas versiones.
- El administrador debe ser capaz de enviar las notificaciones a nivel global o de forma selectiva a un determinado grupo.
- Se debe contar con la capacidad para enviar notificaciones generales a todos los dispositivos administrados a la vez y sin limitación de la cantidad de dispositivos.

4.3 Reportes.

El Sistema de Administración deberá generar métricas vitales e información consolidada sobre el rendimiento de los dispositivos, consumos de datos y uso de aplicaciones, segregados por grupos o unidades operativas.





- Generará registros por cada dispositivo portátil de comunicación, reflejando individualmente el porcentaje de disponibilidad mensual alcanzado (mínimo 99.80%).
- Generará informes automatizados en la consola administrativa, a fin de recibirlos periódicamente por correo electrónico.
- Emitirá análisis y estadísticas proporcionadas en la consola, fáciles de usar como referencias visuales.
- Generará reportes de datos específicos de parámetros de hardware de los dispositivos para fines de inventario, tales como marca, modelo, número de serie, MAC, IMEI, RAM y almacenamiento disponible.
- Posibilidad de visualizar la ubicación geográfica del dispositivo y su desplazamiento por las respectivas vías de tránsito, en tiempo real (minuto a minuto) y de manera histórica. Tanto en un mapa como en un reporte de coordenadas con la indicación de fecha y hora en que fueron obtenidas.
- Informes estandarizados accesibles para su descarga del conjunto total de dispositivos, conteniendo:
 - Lista de dispositivos administrados.
 - Dispositivos no conectados por un determinado periodo de tiempo.
 - Uso de minutos de voz con registro de llamadas.
 - Aplicaciones instaladas y sus respectivas versiones.
 - Dispositivos comprometidos con los estándares de seguridad establecidos (jailbreak/rooted)
 - Informes de localización por GPS.
- Generará reportes basados en la recolección periódica de datos, según parámetros de software de los dispositivos tales como versión de sistema operativo, dirección IP, tipo de conexión, calidad de recepción (datos móviles y WiFi), proveedor o red a la que están conectados los dispositivos.





- Capacidad para configurar alertas automáticas notificadas al administrador por correo electrónico, basadas en eventos preestablecidos.
- Capacidad para generar y automatizar rápidamente informes y suscripciones con datos de gran volumen (por ejemplo, más de 100,000 dispositivos/usuarios), incluida la capacidad de enviar esos informes y suscripciones a varios administradores/usuarios automáticamente.
- Capacidad para obtener un reporte con el registro completo y detallado de las llamadas efectuadas por los dispositivos celulares (entrantes, salientes e incluso llamadas perdidas)
- Análisis y reporte de las principales variables de operación en los dispositivos para anticipar problemas o tendencias de uso.

5. Entregables del Servicio.

El prestador de Servicios deberá entregar un Informe mensual que indique lo establecido en el "Apartado. 3.2".

En el caso de que por razones justificadas deba obtenerse un reporte aleatorio durante el mes (treinta días), el Prestador de Servicios deberá aportarlo.

En todos los casos el Informe generado deberá haber sido extraído de la Consola de Administración de manera automatizada de tal forma que se considere indiscutible e inapelable.

6. Forma de aceptación del Servicio.

Indicadores de Calidad para Equipos.

Disponibilidad: Por definición, es la capacidad que tiene un elemento de hallarse en situación de realizar una función en condiciones determinadas en un momento dado o durante un intervalo de tiempo señalado, suponiendo que se faciliten los recursos requeridos.

Mantenimiento: Por definición, es la combinación de todas las acciones técnicas y de gestión determinadas a mantener un elemento en un estado





en el que pueda realizar una función requerida, o a devolverlo a dicho estado. (No compete al TIMT, en su caso al Prestador de Servicios).

El indicador de Calidad estará representado por el nivel de disponibilidad global y mantenimiento que alcance mensualmente este **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** que deberá ser como mínimo del 99.80%.

7. Normas de Calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64.- *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad, en la dirección electrónica: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>.





Consulta de catálogo de normas

Búsqueda de normas vigentes

Ingrese texto a buscar:

vehículos terrestres

Buscar

Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda

Disclaimer:

1. El objetivo de este sitio Web es dar acceso público al nuevo Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) que se encuentra en proceso de desarrollo e implementación por parte de la Dirección General de Normas (DGN) de la Secretaría de Economía (SE), cuyo objetivo será proporcionar información y servicios útiles para todo el Sistema de Metrología, Normalización y Evaluación de la Conformidad (SISMENEC), conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.
2. Entre otros aspectos, el SINEC contiene el nuevo Catálogo Mexicano de Normas, que incluye las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Emergencia, Normas Mexicanas, sean vigentes o canceladas, y los Proyectos de Normas en consulta pública, así como diversos aspectos relacionados con su evaluación de la conformidad, documentos relevantes y ligas de interés general, entre otros.
3. En caso de requerir información y que ésta necesite una respuesta oficial, la consulta debe realizarse conforme lo establecido en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, puede solicitar asesoría en el siguiente correo cidgn@economia.gob.mx.
4. Si considera oportuno presentar algún comentario, observación o sugerencia, escribanos a: sugerencias.dgn@economia.gob.mx. Agradecemos de antemano su atención.

Por lo que se concluyó que no existen Normas NOM y NMX aplicables para la Prestación del Servicio.

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

El Prestador de Servicios deberá entregar los certificados y documentación que acredite el cumplimiento de los Estándares aplicables a los Equipos Portátiles.

8.1 Estándares.

El Prestador de Servicios deberá cumplir como mínimo con los Estándares o Normativas presentadas en este apartado, aplicables a los elementos que integran el **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**. El listado es enunciativo mas no limitativo.





Equipo Portátil

- GSM
- WCDMA
- LTE FDD
- LTE/TDD
- IP68
- Push-To-Talk over Cellular (PTToC)
- Certificados de homologación del equipo
- IEEE 802.11 b/g/n
- BT 4.0 LE

8.2 Procedimiento de Inspección y Pruebas de Calidad.

El Prestador de Servicios deberá de entregar los certificados y documentación que acredite el cumplimiento de los Estándares aplicables a los Equipos Portátiles.

9. Requerimientos que debe cumplir el licitante o prestador del servicio.

El Prestador de Servicios deberá constituir una organización administrativa, que bien respaldada por su infraestructura técnica garantice un servicio de calidad en el arrendamiento planteado, cumpliendo con los requisitos contenidos en el presente Anexo Técnico, sin omitir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

9.1 Calidad del servicio.

El Prestador del Servicio, deberá asignar a un Coordinador o responsable del Servicio ante el Administrador del Contrato, quien será la persona autorizada para mantener el contacto con el Supervisor que por su cuenta designe el Administrador del Contrato.

Para resarcir al Asignatario en caso de robo o pérdida de algún equipo terminal o accesorio de este, el Prestador del Servicio se obliga a informar al Asignatario en un periodo de 7 (siete) días naturales contados a partir de la firma del Contrato, el mecanismo práctico para





reportarle dicho robo o pérdida, e iniciar el proceso de reposición del bien desaparecido. Las circunstancias de este tipo no influirán en la evaluación mensual del cumplimiento de nivel de disponibilidad exigido (99.80%).

IV. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, ASÍ COMO LA BASE DE CÁLCULO.

IV.1 PENAS CONVENCIONALES.

Sanción económica que se aplicará al Prestador de Servicios por incurrir en atrasos en los plazos para la prestación de los servicios, por causas imputables al mismo y cuyo importe será del 1% diario sobre el importe mensual del servicio por equipo no entregado a partir del día natural 11 posterior a la fecha de fallo, sin exceder el importe de la garantía.

Lo anterior en caso de no entregarse los equipos configurados de acuerdo con las necesidades de operación solicitadas en el presente Anexo Técnico durante los primeros 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo, el día 11 comenzará a aplicarse el 1% diario sobre el importe mensual del Servicio por equipo no entregado.

Concepto de la Pena Convencional	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Penalización
No proporcionar el servicio a través de los equipos mínimos requeridos.	Prestación del Servicio de Radiocomunicación que incluye Hardware y Software, así como sus accesorios complementarios (batería y cargador individual extra). Disponible a más tardar el décimo día natural posterior a la fecha de fallo.	Día natural de atraso por cada equipo no entregado..	1% sobre el importe total mensual del servicio por equipo no entregado.

IV.2 DEDUCTIVAS.

Cuando el Prestador de Servicio no alcance el 99.80% de disponibilidad global del **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, se aplicarán las deductivas siguientes:





Concepto de la Deductiva	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Incumplimiento en la disponibilidad global mensual del Servicio.	Disponibilidad global del 99.80%	Cada décima porcentual no disponible.	1% sobre el importe total mensual del servicio.
Reposición por robo o extravío de algún equipo portátil o sus accesorios.	Dentro de las 48 horas siguientes al reporte girado por el Asignatario.	Cada hora de atraso en la reposición.	1% sobre el importe total mensual del servicio.
Interrupción global del servicio de comunicación.	Dentro de la hora siguiente al evento.	Cada hora posterior a la interrupción del servicio.	5% sobre el importe total mensual del servicio.

De prolongarse más de 3 horas la interrupción del servicio, el Prestador del Servicio emitirá un "parte técnico" al Asignatario con su postura en cuanto a la solidez del servicio.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 52 de su Reglamento, la Unidad de Banca de Inversión, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

VI. ORIGEN DEL SERVICIO.

El procedimiento es de carácter nacional, por lo cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la LAASSP.

VII. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega física de los equipos portátiles, batería y cargador de escritorio se realizará a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo en las oficinas de BANOBRAS, citas en Av. José Barrios Sierra # 115, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, C.P.





01219, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX en estuche cerrado para su revisión y recepción. El **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, se prestará de forma continua y reiterada a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha del fallo y durante los doce meses posteriores, en todas las instalaciones del TIMT que sean requeridas.

VIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

NO APLICA.

IX. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia de contratación será a partir del día 14 de octubre de 2023 y hasta el día 13 de octubre de 2024.

X. FORMA, FECHA Y LUGAR DE PAGO.

1. Forma y fecha de Pago.

Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al de la presentación de la factura y aceptación de los servicios por parte de BANOBRAS.

El pago al proveedor se efectuará a través de medios electrónicos.

Pago del servicio prestado de manera mensual.

Para efecto del pago de los servicios brindados, se pagará únicamente los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con los reportes mensuales respectivos.

Para efecto del pago LOS POSIBLES PROVEEDORES, deberán presentar para su revisión validación y firma las facturas y notas de crédito a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al mes vencido de haber prestado sus servicios, debidamente requisitadas en los términos fiscales aplicables, acreditando la recepción formal y aceptación del servicio por parte del TIMT, mediante los informes mensuales que emita el administrador del contrato para efecto de proceder al trámite de pago.





2. Lugar de Pago.

El Prestador del Servicio, presentará el CFDI en las instalaciones de BANOBRAS, sitas en Av. Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles, para efectos de pago; el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, a satisfacción y aceptación del Administrador del Contrato o de quien él designe así como, la documentación relativa a la aceptación del Servicio, para gestionar el pago respectivo de la prestación del servicio; dicho servidor público contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar el CFDI.

El tiempo que el Prestador del Servicio utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

El pago del Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el Prestador del Servicio deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

3. Pagos en Exceso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el Prestador del Servicio, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de BANOBRAS que procederá a deducir las cantidades de las facturas subsecuentes o bien el Prestador del Servicio, cubrirá dicho pago a favor de BANOBRAS.

4. Anticipo.

No se otorgará ningún anticipo.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar a favor BANOBRAS, S.N.C. dentro del plazo





de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, una fianza por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A. La garantía deberá constituirse mediante fianza a favor de BANOBRAS, S.N.C.

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva la garantía de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII. TIPO DE CONTRATO.

La contratación del **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”**, se formalizará mediante un contrato de carácter cerrado.

XIII. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN.

El establecido en el Apéndice II.

XIV. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Unidad de Banca de Inversión, o quién el titular designe, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Prestador del Servicio, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta ejecución y oportuna prestación del Servicio, la conciliación y lo relacionado con todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al mismo, la responsable de constatar la realización de estas actividades será quien designe la Unidad de Banca de Inversión, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Servicio.



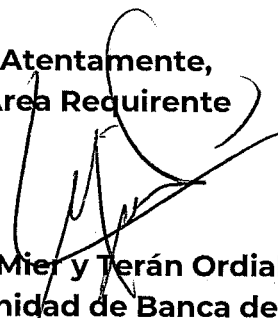


- b) Mientras que en lo referente a la solicitud de pagos el responsable será la Unidad de Banca de Inversión, previa aceptación y a entera satisfacción por parte de quien designe la Unidad de Banca de Inversión.

XV. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.

NO APLICA.

Atentamente,
Área Requirente


Carlos Mier y Terán Ordiales
Titular de la Unidad de Banca de Inversión
Delegado Fiduciario del Fideicomiso Público 1936
Fondo Nacional de Infraestructura





APÉNDICE I

MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN

***“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital
para la operación del Tren Interurbano México Toluca”***





MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIÓN.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2023.

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones en BANOBRAS, S.N.C.
Presente

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa _____, manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por _____, mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del **“Servicio Redundante de Radiocomunicación Digital para la operación del Tren Interurbano México Toluca”** a continuación se presenta:

La vigencia de contratación será a partir del día 14 de octubre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2024:

N°	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Periodo Meses	Total
1	Prestación del Servicio de Radiocomunicación a través de Equipos Terminales Portátiles más accesorios complementarios; incluye Hardware y Software, así como sus accesorios complementarios (batería y cargador individual extra).	Pza	40			12	
					Subtotal		
					IVA		
					Total		

Importe total de la propuesta económica con letra (_____ pesos /100 m.n.)

El licitante deberá manifestar la Vigencia de la proposición económica.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **“Banobras”**, las “Políticas de Seguridad de la Información” y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“Banobras” tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las “Políticas de Seguridad de la Información” de **“Banobras”** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **“El Proveedor”** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **“El Proveedor”** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **“Banobras”**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **“Banobras”**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **“El Proveedor”** y de **“Banobras”**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **“Banobras”**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **“El Proveedor”**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **“El Proveedor”** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **“Banobras”**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **“Banobras”** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **“Banobras”** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.